Firmado digitalmente por
Aníbal Palma
Código validación: 764828700
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio validadocumento.fne.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Resolución N° 346 / 11-11-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 30 de septiembre de 2026, ingreso correlativo N°75.654-2026 ("**Notificación**"), mediante la cual, por una parte, Saria Spain and South America Holding, S.L. ("**Comprador**"), y, por la otra, Asesoría e Inversiones La Niña Ltda., Harinas y Proteínas de Chile S.A., Asesorías e Inversiones Aro Ltda., 5 Beams Invest Chile SpA, Asesorías e Inversiones Gajardo Ltda., Consultora Pailad Ltda., Inmobiliaria Lecaros SpA, Inversiones Quellón SpA, Inversiones Miramar Ltda., Agrícola Taomina Ltda., Inversiones La Invernada Ltda., Agrícola Cafrisa SpA y Consultora Pailad Ltda. (todas en conjunto, las "**Partes**"), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración consistente en la adquisición de control negativo en Fiordo Austral SpA por parte del Comprador ("**Operación**").

2. La solicitud de exención de acompañar determinados antecedentes presentada junto con la Notificación, y la resolución de fecha 15 de octubre de 2026 que dio lugar parcialmente a dicha solicitud.

3. La resolución de fecha 15 de octubre de 2026, que declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores y omisiones, y la presentación de fecha 28 de octubre de 2026, ingreso correlativo N°76.106-2026 ("**Complemento**"), mediante la cual las Partes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación.

4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.

5. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").

6. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("**Reglamento**"), y en particular en sus artículos 1°, 2° y 4°, 5° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo afirmado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.

2. Que del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol FNE F492-2026, caratulada "*Adquisición de control en Fiordo Austral SpA por parte de Saria Spain and South América Holding, S.L.*"

2°.- COMUNÍQUESE a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F492-2026.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

GSS/MLA/MPD